



COSTAS JUDICIALES en Panamá

Existe una clara diferencia entre costas y honorarios. Los honorarios se refieren a la compensación económica que recibe el abogado por sus servicios profesionales, que pueden ser previos o posteriores al proceso y los cuales deben estipularse en un contrato o carta de honorarios. Las costas son los gastos necesarios que se generan durante el proceso y que deben ser asumidos por una de las partes, dependiendo de las decisiones proferidas por el juzgador. Es decir, que mientras los honorarios se refieren a la retribución del trabajo del abogado, las costas están relacionadas con los gastos en que incurre una de las partes para defender sus derechos durante el proceso.

En cuanto a los gastos y desembolsos necesarios para llevar a cabo el

El concepto de costas incluye aquellos gastos que son necesarios para la defensa de los derechos de los litigantes dentro del proceso; excluyendo aquellos realizados fuera de éste, como el pago de honorarios para el asesoramiento previo a la gestión procesal.

proceso, que son asumidos por la parte que promovió o se defendió en el juicio, las condenas en costas se otorgan en favor de la parte y no del abogado que la representó. Las costas no deben ser consideradas como una forma de aumentar los honorarios profesionales del abogado, ya que su objetivo es reparar el daño económico sufrido por la parte que tuvo razón en el juicio; no obstante, si la

parte y su abogado acuerdan que las costas que se otorguen en el proceso se destinarán total o parcialmente a los honorarios profesionales del abogado, esta estipulación es válida.

Cuando no exista un contrato de servicios entre el cliente y el abogado, queda entendido que ambos se sujetan a las tarifas mínimas de honorarios profesionales aprobada por la Corte Suprema de Justicia. A falta de acuerdo entre cliente y abogado, las costas corresponden al cliente, quien incurrió en gastos para llevar a cabo su acción o defensa judicial.

Si el demandante pide más de lo que se le debe y el demandado incurre en gastos

adicionales para defenderse de ese exceso, el demandante puede ser condenado al pago de costas.

Las costas no deben generar intereses, ya que su imposición no implica el reconocimiento de una obligación, sino una sanción a la parte vencida.

En nuestra página web encontrará un artículo completo con la jurisprudencia aplicable en Panamá. Acceda en el siguiente link <https://evansgrouplaw.com/blog/>

Si requiere información adicional sobre el tema, no dude en contactar a uno de nuestros expertos a través del correo evans@evansgrouplaw.com

[Leer más](#)

ACTUALIDAD

Nuestro Asociado, [Fernando Fernández Lizano](#), recientemente participó en el evento denominado "Desayuno Arbitral: Las cuestiones de ética en el empleo de la inteligencia artificial generativa", organizado por la Comisión de Arbitraje & ADR de la Cámara de Comercio Internacional - Capítulo de Panamá (ICC Panamá).

[Leer más](#)



RECONOCIMIENTO



Leaders League, en su ranking 2024, ha distinguido a Evans Group como una de las firmas altamente recomendadas en materia de Litigios en Panamá.

Agradecemos a nuestros clientes por su confianza y a nuestro equipo de trabajo por su esfuerzo en brindar un excelente servicio.

[Leer más](#)